

CORRESPONDE A DECRETO N° **0418**

**ACTA ACUERDO  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA  
PROVINCIA DE SALTA -  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

Entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por su titular, C.P.N. **ROBERTO DIB ASHUR**, con domicilio en Av. Los Incas S/N° del Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, en adelante el **MINISTERIO**; y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada por el Señor Jefe de Gabinete Municipal, **Dr. ROSARIO ROQUE MASCARELLO**, con domicilio en Av. Paraguay N° 1240 del Centro Cívico Municipal de la ciudad de Salta, en adelante el **MUNICIPIO** y junto al **MINISTERIO** las "partes", acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** La presente acta tiene como objeto establecer los marcos operatorios generales con los que se regirá la construcción y/o refacción y/o acondicionamiento, por parte del **MUNICIPIO**, del edificio escolar donde funcionan las Unidades Educativas dependientes del **MINISTERIO**, especificadas en el Anexo que forma parte de la presente.-----

**SEGUNDO:** El **MUNICIPIO** se compromete a ejecutar la construcción y/o refacción y/o acondicionamiento previsto en la cláusula primera de la presente, en un plazo a ser establecido de común acuerdo por ambas partes.-----

**TERCERO:** El **MINISTERIO**, por su parte, se compromete a abonar como contraprestación al **MUNICIPIO** la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$434.274,00). El pago se efectuará en tres cuotas, por transferencia bancaria desde la Tesorería Gral. de la Provincia al **MUNICIPIO**.-----

**CUARTO:** El inicio, dirección, ejecución y entrega de la construcción y/o refacción y/o acondicionamiento, se efectuará mediante los sistemas de contratación establecidos en la Ley N° 6838 Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y Decretos Reglamentarios 1448/96 y 1658/96.-----

**QUINTO:** En caso de que alguna de las partes incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo, se procederá conforme lo establece la Ley N° 6838 Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y Decretos Reglamentarios 1448/96 y 1658/96.-----

**SEXTO:** El **MINISTERIO** podrá supervisar la construcción y/o refacción y/o acondicionamiento que lleve a cabo por el **MUNICIPIO** en el marco de lo dispuesto en el artículo primero de la presente.-----

**SEPTIMO:** A todos los efectos legales derivados de la presente acta, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose a la jurisdicción del Tribunal Contencioso Administrativo la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS  
SECRETARÍA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0418

Provincia de Salta, Distrito Judicial del Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de la presente del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los treinta (30) días del mes de Enero de Dos mil trece.

C.P.N. Roberto Díd. As.  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta

DR. ROSARIO ROQUE MASCARELLO  
JEFE DE GABINETE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

MARCELA ANSELISA  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Salta


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA ESTER GARCÍA de LOZANO  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS  
SECRETARIA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta


CORRESPONDE A DECRETO N° 0418

## ANEXO

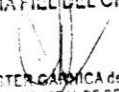
Número de Unidad Educativa	Nombre del Establecimiento	Tareas	Monto destinado
Escuela N° 4016	MAESTRA JACOBA SARAVIA	Pintura total del interior del edificio.	\$ 227.400,00
Escuela N° 4811	Sin Nombre	Cercado perimetral y conexión a red de gas domiciliario.	\$ 189.000,00
Escuela N° 4001	JUAN BAUTISTA ALBERDI	Desmalezamiento 2° Etapa	\$ 72,00
Escuela N° 4009	9 DE JULIO DE 1816	Desmalezamiento 2° Etapa	\$ 160,00
Escuela N° 4011	DR. BERNARDINO RIVADAVIA	Desmalezamiento 2° Etapa	\$ 1.184,00
Escuela N° 4012	PTE. JULIO ARGENTINO ROCA	Desmalezamiento 2° Etapa	\$ 2.368,00
Escuela N° 4015	REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTÍN	Desmalezamiento 2° Etapa	\$ 860,62
Escuela N° 4016	MAESTRA JACOBA SARAVIA	Desmalezamiento 2° Etapa	\$ 1.480,00
Escuela N° 4018	DR. JOSÉ VICENTE SOLÁ	Desmalezamiento 2° Etapa	\$ 1.100,00
Escuela N° 4563	DR. INDALECIO GÓMEZ	Desmalezamiento 2° Etapa	\$ 380,00
Escuela N° 4642	CAMPAÑA DEL DESIERTO	Desmalezamiento 2° Etapa	\$ 128,00
Escuela N° 4643	DR. JOAQUÍN CASTELLANOS	Desmalezamiento 2° Etapa	\$ 160,00
Escuela N° 4645	25 DE MAYO DE 1810	Desmalezamiento 2° Etapa	\$ 1.100,00
Escuela N° 4646	PAULA ALBARRACÍN	Desmalezamiento 2° Etapa	\$ 1.100,00
Escuela N° 4728	ALBA CORONEL DE PEREYRA ROSAS	Desmalezamiento 2° Etapa	\$ 1.100,00
Col. Sec. N° 5022	PROF. AMADEO SIROLI	Desmalezamiento 2° Etapa	\$ 120,00
Col. Sec. N° 5095	GRAL. MANUEL BELGRANO	Desmalezamiento 2° Etapa	\$ 2.368,00
E.E.E. N° 7039	DRA. CAROLINA TOBAR GARCÍA	Desmalezamiento 2° Etapa	\$ 400,00
Esc. Hogar N° 4660	CARMEN PUCH DE GÜEMES	Desmalezamiento 2° Etapa	\$ 4.800,00
I.F.D. N° 6007	PROFESORADO SUPERIOR DE LENGUAS VIVAS	Desmalezamiento 2° Etapa	\$ 64,00

  
 D.P.N. Roberto Dito Asnur  
 Director de Educación, Ciencia y Tecnología  
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

  
 Dr. ROSARIO ROQUE MASCARELLO  
 JEFE DE GABINETE  
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTÁ

  
 MIGUEL ÁNGEL ISA  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
 SILVIA ESTER GARMICA de LOZANO  
 DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS  
 SECRETARÍA GENERAL  
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

\*\*\*\*\*

CORRESPONDE A DECRETO N° 0419

**ACTA ACUERDO  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA  
PROVINCIA DE SALTA -  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

Entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por su titular, C.P.N. **ROBERTO DIB ASHUR**, con domicilio en Av. Los Incas S/N° del Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, en adelante el **MINISTERIO**; y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada por el Jefe de Gabinete Municipal, Dr. **ROSARIO ROQUE MASCARELLO**, con domicilio en Av. Paraguay N° 1240 del Centro Cívico Municipal de la ciudad de Salta, en adelante el **MUNICIPIO** y junto al **MINISTERIO** las "partes", acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** La presente acta tiene como objeto establecer los marcos operatorios generales con los que se regirá la construcción y/o refacción y/o acondicionamiento, por parte del **MUNICIPIO**, del edificio escolar donde actualmente funciona la **Unidad Educativa N° 4020 "Justo José de Urquiza"** dependiente del **MINISTERIO**.-----

**SEGUNDO:** El **MUNICIPIO** se compromete a ejecutar la construcción y/o refacción y/o acondicionamiento previsto en la cláusula primera de la presente, en un plazo a ser establecido de común acuerdo por ambas partes.-----

**TERCERO:** El **MINISTERIO**, por su parte, se compromete a abonar como contraprestación al **MUNICIPIO** la suma de PESOS SETESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS (\$ 759.765,12). El pago se efectuará en tres cuotas, por transferencia bancaria desde la Tesorería Gral. de la Provincia al **MUNICIPIO**.-----


**CUARTO:** El inicio, dirección, ejecución y entrega de la construcción y/o refacción y/o acondicionamiento, se efectuará mediante los sistemas de contratación establecidos en la Ley N° 6838 Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y Decretos Reglamentarios 1448/96 y 1658/96.-----

**QUINTO:** En caso de que alguna de las partes incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo, se procederá conforme lo establece la Ley N° 6838 Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y Decretos Reglamentarios 1448/96 y 1658/96.-----

**SEXTO:** El **MINISTERIO** podrá supervisar la construcción y/o refacción y/o acondicionamiento que lleve a cabo por el **MUNICIPIO** en el marco de lo dispuesto en el artículo primero de la presente.-----

**SEPTIMO:** A todos los efectos legales derivados de la presente acta, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose a la jurisdicción del Tribunal Contencioso Administrativo la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
SILVIA ESTER GARCÍA LOTANO  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS  
SECRETARÍA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° **0419**

Provincia de Salta, Distrito Judicial del Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.\_\_\_\_\_

De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de la presente del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los ocho (8) días del mes de febrero de Dos mil trece.\_\_\_\_\_

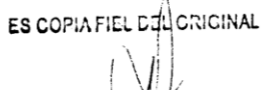


C.P.N. Roberto Díaz Ashuri  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta

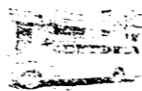


D<sup>a</sup>. ROSARIO ROQUE MASCARELLO  
JEFE DE GABINETE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SILVIA ESTER CARRILLO de LOZANO  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS  
SECRETARÍA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta



CORRESPONDE A DECRETO N° 0420

**LA VELOZ DEL NORTE S.A.**

► CASA CENTRAL SALTA:  
 Av. Monsenor Irujo 54  
 Tel: (0387) 4002200  
 Fax: (0387) 4002309 C.P. 4400  
 e-mail: info-bn@laveloz.com

CONVENIO

Entre "LA VELOZ DEL NORTE S.A." CUIT N° 30-54622141-4 con domicilio en Avenida Tavella N° 54 de la ciudad de Salta, representada en este acto por el Sr. **CARLOS MARÍA LÓPEZ RIZO**, DNI N° 22.336.556, en carácter de Apoderado de la Empresa **LA VELOZ DEL NORTE S.A.** conforme poder inscripto bajo N° 246, Fs. 498/500, Tomo 622 del Registro de Mandatos de esta Provincia, en adelante la EMPRESA, por una parte y por la otra "**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**", con domicilio en calle Paraguay N° 1240 de la ciudad de Salta, en la provincia de Salta, representada en este acto por el Señor **MIGUEL ANGEL ISA**, D.N.I. N° 13.758.662, en su carácter de Intendente de la misma, en adelante LA MUNICIPALIDAD y en representación de la Agremiación de Empleados Municipales (ADEMUS) el Señor **ALBERTO CESAR MOLINA**, D.N.I. N° 13.040.897 en su carácter de Secretario General, con domicilio en calle San Martin N° 254 en carácter de nexa entre ambas Instituciones, convienen en celebrar el presente convenio el que se registrará por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LA EMPRESA concede de manera voluntaria, un descuento del 15% (quince por ciento) sobre los pasajes correspondientes a las líneas nacionales que explota LA VELOZ DEL NORTE S.A. a favor de los empleados de la MUNICIPALIDAD.-----


SEGUNDA: El descuento no es acumulable con otro tipo de promociones existentes ni tendrá alcance en las líneas provinciales ni en el tramo SALTA – GRAL. GUEMES - SALTA.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD, a través de la dependencia pertinente, se compromete a certificar mediante constancia firmada por el funcionario autorizado conforme la cláusula SEXTA del presente, la relacion de dependencia del empleado perteneciente a esa institución, que requiera los servicios antes mencionados. En todos los casos el empleado municipal deberá presentar al momento de compra del pasaje el Documento Nacional de Identidad y su último recibo de sueldo.--

CUARTA: El presente beneficio tendrá alcance también para el grupo familiar primario, constituido por cónyuge e hijos. En este caso también LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a sus registros, deberá certificar la acreditación del vinculo familiar antes mencionado mediante constancia firmada por el funcionario autorizado conforme la cláusula SEXTA del presente. Dicho beneficio estará disponible en todos los puntos de venta de la Empresa contra entrega del cupón al momento de adquirir el pasaje.-----

QUINTA - RESCISION: El presente tendrá vigencia desde su firma por el término de un año y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento, debiendo comunicar tal decisión de modo fehaciente con una anticipación de 20 (veinte) días. La rescisión no dará derecho a ninguna de las partes a efectuarse reclamos y/o indemnizaciones de ninguna especie.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
 SILVIA ESTER GARRINCA de LOZANO  
 DIRECTORA GENERAL DE EMPAÑOS  
 MUNICIPALIDAD GENERAL  
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0420 **LA VELOZ DEL NORTE**

ISA CENTRAL SALTA:  
Mendoza, Buenos 54  
+387 4002200  
+3871 4002209 C.P. 400  
isa-central@veloz.com

**SEXTA:** LAMUNICIPALIDAD, se compromete a comunicar por escrito a la EMPRESA dentro de los diez (10) hábiles a partir de la celebración del presente, la nómina de los funcionarios autorizados a firmar los CUPONES DE DESCUENTO y/o cualquier modificación que se produjera en lo sucesivo.

**SEPTIMA - JURISDICCION Y DOMICILIO:** Para todos los efectos legales de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los mencionados en la primera parte de este instrumento y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta (Distrito Centro), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

-----  
Previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 13 días del mes de Mayo de dos mil trece.

*[Signature]*  
ABERTO CASMI Molina  
SECRETARIA GENERAL  
Municipalidad de Salta  
A.D.E. M.J.S

*[Signature]*  
LA VELOZ DEL NORTE S.A.  
CARLOS MARIA LOPEZ RIZO  
GERENTE

*[Signature]*  
Miguel Angel Isa  
Intendente  
Municipalidad Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
SILVIA ESTER GARCIA de LOZANO  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS  
SECRETARIA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° 0422

### CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Dn. MIGUEL ÁNGEL ISA con domicilio en Av. Paraguay N° 1200, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte; y por la otra el Sr. ROBERTO DAVID GARNICA, quien acredita identidad con DNI. N° 31.035.250, nacionalidad argentina, con domicilio en Pje. Álvarez Prado N° 2250 – V° Luján, de esta Ciudad, en adelante "EL CONTRATADO", se conviene celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios que se registrá por las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** "LA MUNICIPALIDAD" contrata a "EL CONTRATADO" para cumplir las funciones de Auxiliar Administrativo en la Dirección de Notificaciones Generales, dependiente de la Dirección General de Despachos de la Secretaría General, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31.12.13.

**SEGUNDA:** "EL CONTRATADO" se obliga a 1) Aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que se le encomienden y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada por un Superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Cumplir con una jornada mínima de treinta horas semanales.

**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "EL CONTRATADO" por mes vencido el importe de sueldo correspondiente al Nivel Remunerativo Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, según Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 (\$ 1313.60), y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 del Decreto N° 1357/09; sueldo anual complementario y asignaciones familiares, en caso de corresponder. Asimismo los haberes sufrirán las deducciones legales correspondientes de acuerdo con los regímenes jubilatorios e impositivos vigentes y el aporte asistencial del Instituto Provincial de Salud de Salta (Ley N° 7127/01 –Art. 20° inc. b).

**CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir en cualquier momento este Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que "EL CONTRATADO" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole. También "EL CONTRATADO" tendrá derecho a rescindir este Contrato con quince (15) días de anticipación y en caso de incumplimiento de la obligación de preavisar por parte de "EL CONTRATADO" que cause perjuicio a la Municipalidad, esta tendrá la facultad de aplicar o no una sanción consistente en la pérdida de la retribución correspondiente al último periodo trabajado.

**QUINTA:** EL pago de sellado correspondiente (50%) correrá por cuenta exclusiva de "EL CONTRATADO", estableciéndose a los fines fiscales la vigencia del presente Contrato a partir de la emisión del respectivo Decreto aprobatorio.

**SEXTA:** "EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA MUNICIPALIDAD" lo hubiera autorizado para hacerlo.

**SÉPTIMA:** EL presente Contrato se rige por las disposiciones del Artículo N° 1623° y concordantes del Código Civil. Asimismo "EL CONTRATADO" no será considerado en ningún caso empleado público o funcionario de Gobierno Municipal, pero se compromete a cumplir fielmente el Artículo 62° de la Constitución Provincial durante la vigencia del presente Contrato.

**OCTAVA:** Ante cualquier divergencia que se suscite como motivo de la ejecución del presente Contrato, las partes se someten con carácter exclusivo a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Ciudad de Salta -Capital y constituyen domicilios especiales "LA MUNICIPALIDAD" en Av. Paraguay N° 1200 de la Ciudad de Salta y "EL CONTRATADO" en el domicilio que se consigna ut supra.

De conformidad, se firman Dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, los 23 días del mes de Mayo del año dos mil trece.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS  
SECRETARÍA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta



MIGUEL ÁNGEL ISA  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

\*\*\*\*\*



.../// CORRESPONDE A DECRETO N° 0423

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Dn. MIGUEL ÁNGEL ISA con domicilio en Av. Paraguay N° 1200, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte; y por la otra el Sr. GABRIEL DARIO CARRIZO, quien acredita identidad con DNI. N° 23.749.569, nacionalidad argentina, con domicilio en Block 21 – Dpto. "B" - 1° Piso, de V° Palacios, de esta Ciudad, en adelante "EL CONTRATADO", se conviene celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios que se registrá por las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** "LA MUNICIPALIDAD" contrata a "EL CONTRATADO" para cumplir las funciones de Auxiliar Administrativo en la Subsecretaría General, dependiente de la Secretaría General, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31.12.13.

**SEGUNDA:** "EL CONTRATADO" se obliga a 1) Aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que se le encomienden y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada por un Superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Cumplir con una jornada mínima de treinta horas semanales.

**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "EL CONTRATADO" por mes vencido el importe de sueldo correspondiente al Nivel Remunerativo Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, según Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 (\$ 1375,62), y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 del Decreto N° 1357/09; sueldo anual complementario y asignaciones familiares, en caso de corresponder. Asimismo los haberes sufrirán las deducciones legales correspondientes de acuerdo con los regímenes jubilatorios e impositivos vigentes y el aporte asistencial del Instituto Provincial de Salud de Salta (Ley N° 7127/01 –Art. 20° inc. b).

**CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir en cualquier momento este Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que "EL CONTRATADO" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole. También "EL CONTRATADO" tendrá derecho a rescindir este Contrato con quince (15) días de anticipación y en caso de incumplimiento de la obligación de preavisar por parte de "EL CONTRATADO" que cause perjuicio a la Municipalidad, esta tendrá la facultad de aplicar o no una sanción consistente en la pérdida de la retribución correspondiente al último período trabajado.

**QUINTA:** EL pago de sellado correspondiente (50%) correrá por cuenta exclusiva de "EL CONTRATADO", estableciéndose a los fines fiscales la vigencia del presente Contrato a partir de la emisión del respectivo Decreto aprobatorio.

**SEXTA:** "EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA MUNICIPALIDAD" lo hubiera autorizado para hacerlo.

**SÉPTIMA:** EL presente Contrato se rige por las disposiciones del Artículo N° 1623° y concordantes del Código Civil. Asimismo "EL CONTRATADO" no será considerado en ningún caso empleado público o funcionario de Gobierno Municipal, pero se compromete a cumplir fielmente el Artículo 62° de la Constitución Provincial durante la vigencia del presente Contrato.

**OCTAVA:** Ante cualquier divergencia que se suscite como motivo de la ejecución del presente Contrato, las partes se someten con carácter exclusivo a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Ciudad de Salta -Capital y constituyen domicilios especiales "LA MUNICIPALIDAD" en Av. Paraguay N° 1200 de la Ciudad de Salta y "EL CONTRATADO" en el domicilio que se consigna ut supra.

De conformidad, se firman Dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 23 días del mes de Mayo del año dos mil trece.

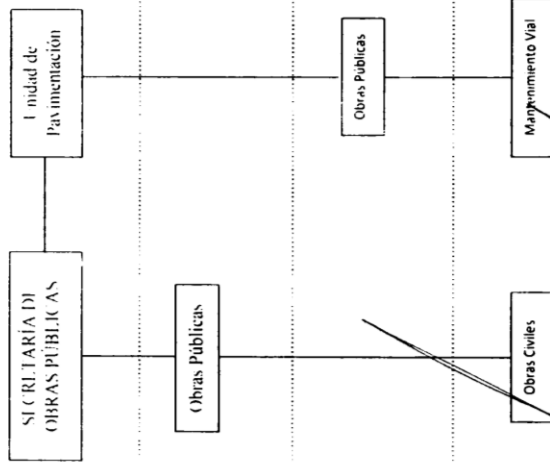
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SILVIA ESTER GARBICA DE LOZANO  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS  
SECRETARIA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

  
MIGUEL ANGEL ISA  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

\*\*\*\*\*

...CORRESPONDE A DECRETO N° 0440

ANEXO IF



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARCIA de LOZANO  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS  
SECRETARIA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Secretaría

Sub-Secretaría

Dirección General

Dirección

CPN CARLOS FRANCISCO ABELLERA  
SECRETARIO DE HACIENDA  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

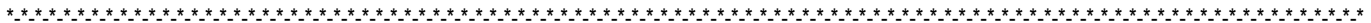
ING. FEDERICO ALEJANDRO GAUFFIN  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

DR. ESTEBAN DOMESTO  
SECRETARIA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

MICHEL ARGENTÉ ISA  
INTELENDEnte  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

DR. ROSARIO ROSSETTI MASCARELLI  
JEFE DE CARRIETE  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

*[Handwritten signatures and initials over the organizational chart]*



CORRESPONDE A DECRETO N° 0459

**ACUERDO DE PRÓRROGA DE  
CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA  
PARA LA RECUPERACIÓN DEL CASCO HISTÓRICO  
DE LA CIUDAD DE SALTA**

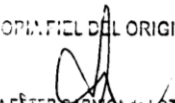
Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el **SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, ING. SERGIO ZORPUDES**, con domicilio legal Centro Cívico Grand Bourg, Av. Los Incas s/N° de la ciudad de Salta, en adelante "**LA PROVINCIA**", por una parte, y por la otra, la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el **INTENDENTE, D. MIGUEL ANGEL ISA**, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1240, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", convienen celebrar la presente prórroga del Convenio de Colaboración Mutua para la Recuperación del Casco Histórico de la Ciudad de Salta, en adelante "**EL CONVENIO**", firmado en fecha 12 de Octubre de 2.001, aprobado por Decreto Provincial N° 2403/01, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: \_\_\_\_\_

**PRIMERA:** Dada la necesidad de continuar con la ejecución de los trabajos destinados a la Recuperación del Casco Histórico de la Ciudad de Salta, y habiendo operado el vencimiento de la última prórroga de "**EL CONVENIO**", las partes, haciendo uso de la opción conferida en Cláusula Tercera de "**EL CONVENIO**", acuerdan prorrogarlo por el término de **SEIS MESES**, contado a partir del 1° de Enero de 2.013 o hasta la finalización de las obras, si estas concluyesen en un plazo menor, manteniendo vigente todas sus cláusulas, salvo lo que se disponga en presente convenio.- \_\_\_\_\_

**SEGUNDA:** LAS PARTES ratifican las obligaciones asumidas en la Cláusula Segunda de "**EL CONVENIO**", dejando establecido que "**LA MUNICIPALIDAD**" aportará el personal y "**LA PROVINCIA**" las sumas necesarias para compensar al Municipio por las horas extras que corresponda abonar al personal, que conforme Anexo, sea asignado a la ejecución de las tareas.- \_\_\_\_\_

Asimismo se deja aclarado que el personal afectado a las obras de Recuperación del Casco Histórico de la Ciudad de Salta, se encuentran bajo la exclusiva dependencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
 SILVIA ESTER RIQUELME DE LOZANO  
 DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS  
 SECRETARÍA GENERAL  
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0459

laboral, técnica y económica de "LA MUNICIPALIDAD" sin que exista relación laboral alguna con la Provincia de Salta, obligándose "LA MUNICIPALIDAD" a realizar todas las acciones necesarias a los fines de mantener indemne a "LA PROVINCIA" de cualquier reclamo que pudiera impetrar el personal nominado en el Anexo que forma parte del presente.- \_\_\_\_\_


**TERCERA:** A todos los efectos derivados del presente, las partes se someten a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la Ciudad de Salta- Distrito Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, comprometiéndose a agotar la instancia administrativa con carácter previo a la judicial, teniéndose como domicilios los consignados *ut-supra*, ambos de la Ciudad de Salta.- \_\_\_\_\_

Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 25 días del mes de (1) Abril del año 2.013.- \_\_\_\_\_

  
MIGUEL ANGEL ISA  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

  
Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUÉS  
Secretario de Obras Públicas  
SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
SILVIA ESTER ESTROFF DE LOZANO  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHOS  
SECRETARÍA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0459



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.  
 Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.  
 Secretaría de Obras Públicas.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
 Direccion de Edificios Publicos y Cosco Historico

ANEXO

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	ORIGEN	ESPECIALIDAD	EXT. HORARIA A CARGO DE LA PROV.
1	AGUIRRE SANTO	12.712.614	MUNICIPALIDAD	OFICIAL ALBAÑIL	\$ 2.200,00
2	ALARCON EUGENIO	14.695.089	MUNICIPALIDAD	OFICIAL ALBAÑIL	\$ 2.200,00
3	CARDOZO JESUS	7.674.376	MUNICIPALIDAD	OFICIAL ALBAÑIL	\$ 2.200,00
4	CARE DEMETRIO	8.555.813	MUNICIPALIDAD	OFICIAL ALBAÑIL	\$ 2.200,00
5	CHOQUE EDUARDO	11.283.120	MUNICIPALIDAD	OFICIAL ALBAÑIL	\$ 2.200,00
6	LOPEZ EDMUNDO	8.049.335	MUNICIPALIDAD	OFICIAL ALBAÑIL	\$ 2.200,00
7	SERRANO PEDRO	21.701.818	MUNICIPALIDAD	MEDIO OFICIAL	\$ 2.200,00
8	TABARCACHE DANIEL	11.539.447	MUNICIPALIDAD	OFICIAL ALBAÑIL	\$ 2.200,00
9	VALDES SIMON	7.673.436	MUNICIPALIDAD	OFICIAL PINTOR	\$ 2.200,00
10	SUICA JUAN	10.305.449	MUNICIPALIDAD	OFICIAL PLOMERO	\$ 2.200,00
11	CARDOZO HERMINIO	8.163.525	MUNICIPALIDAD	CAPATAZ GRAL.	\$ 2.200,00
<b>TOTAL MENSUAL DE EXTENSION HORARIA</b>					<b>\$ 24.200,00</b>
<b>MONTO TOTAL (PERIODO ENERO - JUNIO 2013)</b>					<b>\$ 145.200,00</b>

MIGUEL ANGE LISA  
 Intendente  
 Intendencia de la Ciudad de Salta

SERGIO ROBERTO ZURBRIGGEN  
 Secretario de Obras Públicas  
 SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA CECILIA BENITEZ LOZANO  
 Direccion General de Despachos  
 SECRETARIA GENERAL  
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

\*\*\*\*\*

CORRESPONDE A DECRETO N° 0460


**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**

Entre la AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES, representada por la Sra. Norma Beatriz CORRAL de IBARRA, DNI 16.663.465, según consta en Acta Notarial DAA08631913, en adelante "ADRA" – Filial Salta y Jujuy, por una parte, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 940 de esta ciudad de Salta y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada por el Sr. Intendente Dn. Miguel Ángel ISA, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en Av. Paraguay N° 1240, Centro Cívico Municipal, por la otra, han acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá de acuerdo a las siguiente cláusulas:

**Cláusula Primera: Objetivos y Propósitos**

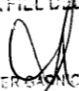
El presente Convenio tiene como objetivo consolidar el rol de las redes de la sociedad civil en la promoción de los derechos humanos, que generen iniciativas de desarrollo y sustentabilidad en las diferentes áreas y capacidades, como así también, fomentar y promover la cooperación de las partes suscriptoras del mismo, en el desarrollo de programas, proyectos y actividades comunes que permitan el fortalecimiento de cada una de ellas y de las comunidades donde se desempeñen, siempre y cuando las actividades concilien con los principios, filosofía, misión y visión de las instituciones participantes en este convenio, dentro de las siguientes áreas:

- Articular un sistema de colaboración amplia entre "ADRA" y LA MUNICIPALIDAD en razón de los objetivos de ambas Instituciones.
- Desarrollo local sostenible y sustentable a través de la creación y desarrollo de redes de cooperación, en el ámbito social y cultural.
- Elaboración y fortalecimiento de proyectos de desarrollo comunitario y de impulso, promoción y ejecución de derechos en beneficio de grupos vulnerables o marginales.
- Gestión de recursos económicos y de bienes necesarios para la implementación de los proyectos y programas.
- Elaboración de programas, proyectos educativos y talleres formativos para la difusión de promoción de la salud humana y la protección y defensa de los recursos naturales y el medio ambiente.



MIGUEL ÁNGEL ISA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SILVIA ESTER BIONICA de LOZANO  
DIRECCION GENERAL DE DESPACHOS  
SECRETARIA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

## CORRESPONDE A DECRETO N° 0460

- Ejecución de proyectos y programas de gestión de riesgo de desastres y asistencia inmediata en emergencias y desastres, encuadrados en el rol de acción que a cada uno le compete y regulados por su plan de intervención institucional propio, en la medida que estos sean compatibles con los Acuerdos y códigos internacionales para los casos de desastre y emergencias y en el marco del Derecho Internacional Humanitario.
- Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas Instituciones.
- Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas encuadrados en las Políticas Públicas.


**Clausula Segunda:** La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancias de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes aspectos:

- a. Cooperación en la distribución de materiales y alimentos de primera necesidad para la comunidad y zonas marginales.
- b. Cooperación y financiamiento en las acciones de saneamiento ambiental y difusión sobre preservación del medio ambiente.
- c. Realización o financiamiento conjunto de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se considere de interés común.
- d. Cooperación en la selección de sectores y/o zonas de la población beneficiarias de los programas y proyectos.
- e. Cooperación en la realización de talleres de formación y capacitación de contenidos variados siempre referidos al ámbito de aplicación de ambas partes.
- f. Cooperación en la realización de talleres de formación institucional en el área de los recursos humanos y programas específicos.
- g. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de ambas entidades.
- h. Desarrollar actividades conjuntas, brindándose recíprocamente asesoramiento y complementación técnica para la implementación de las tareas.
- i. Cooperación en la elaboración de proyectos que contribuyan a elevar la calidad de vida, participación social e institucional y preservación del ambiente.



MIGUEL ANGELO  
LOZANO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MIGUEL ANGELO LOZANO  
SECRETARÍA GENERAL DE DESPACHOS  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0460

- j. Capacitación de RRHH voluntarios y personal de planta integrantes de ADRA y/o MUNICIPALIDAD.
- k. En general cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo de las partes.

**Cláusula Tercera: Protocolos Adicionales**

Ambas partes acuerdan que los proyectos que surjan en ocasión de este convenio, en cuanto a su gerenciamiento y administración, se regirán por los Protocolos que a tales efectos se suscriban.-

En él se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.-

**Cláusula Cuarta: Responsable de Coordinación**

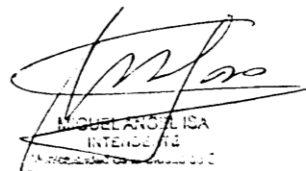
Las PARTES deberán designar sus respectivos representantes para la coordinación de este Convenio, quienes quedarán asimismo autorizados a suscribir los Protocolos Adicionales previstos en la Cláusula precedente.-

**Cláusula Quinta: Vigencia y Rescisión**

El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá vigencia por dos (2) años, no teniendo ejecutoriedad, hasta que el mismo sea incorporado al Derecho Publico Municipal y ratificado mediante Resolución Administrativa y/o Voto de Junta Administrativa emanada del Director de ADRA Mg. Roberto Osvaldo Giaccarini por ADRA Argentina, prorrogándose automáticamente por igual período. Podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra parte con tres meses de anticipación. Esto no generará derecho a indemnización alguna. Asimismo, se deberá concluir con los programas en ejecución.-

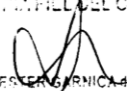
**Cláusula Sexta: Alcances**

Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.-



MQUEL ROSALISA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SILVIA ESTERNE GARNICA de LOZANO  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS  
SECRETARIA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Sales



CORRESPONDE A DECRETO N° 0460

**Cláusula Séptima:** En lo referente a la disposición de imágenes, fotografías y/o publicidad, rigen para el presente Convenio Marco, la Legislación Informática vigente para la República Argentina y lo que las partes acuerden específicamente en los Protocolos Adicionales.-

**Cláusula Octava: Resolución Amistosa de Controversias:**

Las partes se comprometen a resolver en forma amistosa cualquier desacuerdo y/o controversia que pudiera surgir, sin recurrir a ninguna otra instancia, fuero o jurisdicción, en razón del carácter de cooperación que las anima. Asimismo, ambas partes, acuerdan que de no llegar a una resolución amistosa por cualquier contingencia derivada del presente, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta, Distrito Judicial del Centro, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados para cada uno de ellos.-

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a 21 días del mes de marzo del año dos mil trece.-

Dr. **Marcelo A. Cánepa**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**SILVIA ESTER SANMICAEL LOZANO**  
DIRECTORA GENERAL DE ESPACIOS  
SECRETARÍA GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Salta